



BUENOS AIRES, 19 OCT 2016

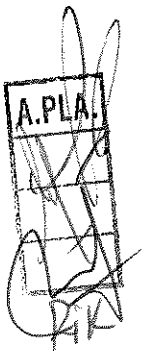
VISTO el Expediente N° 778/09 del Registro de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), las Leyes N° 20.173 y N° 26.221, los Decretos N° 13 de fecha 10 de Diciembre de 2015 y N° 434 de fecha 1° de Marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 20.173 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), el cual tiene dentro de sus finalidades la de fijar la política del Sistema Nacional de Capacitación a llevarse a cabo en los Organismos de la Administración Pública, y asistir técnicamente en el desarrollo de los planes de formación de organismos, asegurando la capacitación estratégica en políticas de transformación de la gestión pública.

Que por el Artículo 1° de la Ley 26.221 sancionada el 13 de febrero de 2007 y promulgada el 28 de febrero de 2007, se aprobó el Convenio Tripartito suscripto entre el Gobierno NACIONAL, el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES; cuyo Artículo 4° constituye a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) como entidad autárquica, con capacidad de derecho público y privado, con funciones de evaluación, estudio, planificación, proyecto, ejecución y control de las inversiones destinadas a la prestación de los servicios de agua y saneamiento a cargo de "AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA" (AySA).

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de Diciembre de 2015 se modificó





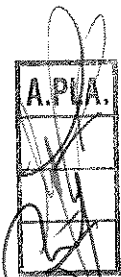
parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) creándose entre otros, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través del Artículo 23 octies, el cual tiene dentro de sus competencias la de diseñar e implementar las políticas de capacitación para personal y funcionarios de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

Que por Decreto N° 434 de fecha 1° de Marzo de 2016 se aprobó el Plan Nacional de Modernización del Estado, que entre sus ejes establece la gestión integral de los recursos humanos orientado a fortalecer el Sistema Nacional de Capacitación, determinando su ámbito de aplicación como el comprendido para la Administración Central, los Organismos Descentralizados y las Entidades autárquicas, como así también las Empresas y Sociedades del Estado.

Que con ese fin, se efectuaron gestiones con el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), en su carácter de organismo rector de capacitación, para llevar a cabo un programa de cooperación y asistencia técnica con esta Agencia.

Que como resultado de las citadas gestiones, se propicia implementar un Programa de Capacitación del Personal como parte de un plan estratégico de formación para el mejor desenvolvimiento de la gestión cuyo objetivo será adoptar programas de cooperación, asistencia técnica y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de capacitación, formación e investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.





Que la presente se dicta en el marco de las competencias asignadas por los artículos 23º, 27º y 33º del Marco Regulatorio aprobado por la Ley 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

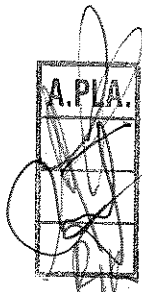
ARTÍCULO 1º.- Apruébase el modelo de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA a suscribirse entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Designase como representante en calidad de nexo interinstitucional y coordinador al Ingeniero Héctor Enrique MANCEÑIDO (D.N.I. N° 8.345.289) en su carácter de Vicepresidente de esta Agencia.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

41/16



Ing. Ind. Héctor E. MANCEÑIDO
VICEPRESIDENTE
AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A.)

Ing. Pablo BERECIARTÚA
PRESIDENTE
AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A.)

Aprobado por Acta de Directorio N°

10/16

B23

Dr. LEANDRO AVARZA
SECRETARIO GENERAL
Agencia de Planificación - A.P.L.A.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
Y LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN**

Entre el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 511 1° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Ministro, Licenciado Andrés Horacio Ibarra, por una parte; y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, en adelante, APLA, con domicilio en la Avenida Callao 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ingeniero Pablo Bereciartúa, en su carácter de Presidente acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, y
CONSIDERANDO:

Que por la Ley 20.173 se creó el Instituto Nacional de la Administración Pública, el cual tiene dentro de sus finalidades la de fijar la política del Sistema Nacional de Capacitación, estableciendo normas y pautas metodológicas y realizando la supervisión, evaluación, certificación de la capacitación permanente llevada a cabo en los organismos de la Administración Nacional, y asistir técnicamente el desarrollo de los planes de formación en organismos, asegurando la capacitación estratégica en políticas de transformación de la gestión pública.

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies, el cual tiene dentro de sus competencias la de diseñar e implementar las políticas de capacitación para personal y funcionarios de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

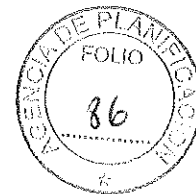
Que, en ese marco, el Decreto N° 434/2016 aprobó el Plan Nacional de Modernización del Estado, que entre sus ejes, establece la gestión integral de los recursos humanos orientado a fortalecer el Sistema Nacional de Capacitación de la Administración Pública y el desarrollo de competencias de gestión.

Que en el marco antes expuesto, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente



A.P.L.A.

PrB



CONVENIO DE COOPERACIÓN, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio será adoptar programas de cooperación, asistencia técnica y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de capacitación, formación e investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, con el fin del perfeccionamiento de los/as empleados/as de ambas Partes y demás temas que hagan al interés de las mismas en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA. PLAN OPERATIVO DE TRABAJO


Los Representantes de ambas partes elaborarán, dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente Convenio, un Plan Operativo de Trabajo (POT) que contemple las especificaciones respecto del modo y los plazos dentro de los que se desarrollarán las acciones previstas en el objeto del presente acuerdo.

TERCERA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente CONVENIO, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y académicas, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que de ellas emanen.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

A los efectos de cumplimentar el objeto asignado al presente, las partes acuerdan la designación de un representante por cada una, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores para tornar operativo el presente, para lo cual EL MINISTERIO designa al titular del INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), Licenciado Eduardo Arturo Salas y la APLA designa como su representante a los mismos fines al Ingeniero Héctor Enrique Manceñido, en su carácter de Vicepresidente.

A.P.L.A.

PUB



QUINTA. APORTES.

Ambas partes pondrán a disposición su personal, su infraestructura, la información y los medios técnicos necesarios para la realización e implementación de lo acordado. Estos aportes y otros que pudieren resultar necesarios, se pautarán en las Actas Complementarias al presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir del momento de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por un período de UN (1) año, salvo que se produjere la denuncia por alguna de las PARTES, conforme lo previsto en la Cláusula Séptima.

SÉPTIMA. ACTAS COMPLEMENTARIAS.

Los detalles y especificaciones del POT y de las acciones descritas en el objeto del presente convenio, se consignarán e instrumentarán mediante Actas Complementarias al mismo, quedando facultados para su firma, los representantes designados en la Cláusula Cuarta.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones del presente CONVENIO no implican erogación presupuestaria alguna entre "LAS PARTES".

NOVENA. DENUNCIA.

Las partes podrán denunciar éste Convenio, sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de SESENTA (60) días. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado al efecto en cada acta complementaria celebrada, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.



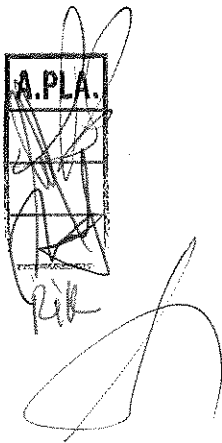
DÉCIMA. DOMICILIOS.

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezado se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor

Handwritten signature and stamp of A.P.L.A. The stamp is rectangular with 'A.P.L.A.' at the top and contains a grid of lines with a signature scribble over it.A large, stylized handwritten signature consisting of several loops and a long vertical stroke.